



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL

**INFORME FINAL DE AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN
MUNICIPIO DE ARAUCA VIGENCIA 2015**

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARAUCA

VIGENCIA 2015

NOVIEMBRE DE 2016

¡Control fiscal y ambiental con la participación de todos!



8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: cdeparauca@telecom.com.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL

**AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LA
VIGENCIA 2015**

MUNICIPIO DE ARAUCA

CONTRALORA DEPARTAMENTAL: LOURDES ROCIO MARTINEZ PEROZA

EQUIPO DE AUDITORÍA:

Mirna Judith Blanco Quenza

Luis Eduardo Pinto Suárez

¡Control fiscal y ambiental con la participación de todos!



8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: cdeparauca@telecom.com.co



TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	
DICTAMEN	
1. ASPECTOS GENERALES	7
2. CONTROL INTERNO	8
3. MANUAL DE CONTRTACION	9
4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	9
5. EVALUACIÓN CONTRACTUAL	9
6. OBSERVACIONES DE AUDITORIA	11
7. ANEXO No 1	13
8. HALLAZGOS	13
9. TOTAL, HALLAZGOS	14

¡Control fiscal y ambiental con la participación de todos!



8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: cdeparauca@telecom.com.co





INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental de Arauca, en desarrollo de su función constitucional y legal, y en cumplimiento de su Plan General de Auditorías para la vigencia 2016, practicó auditoría especial a la contratación celebrada por la Alcaldía Municipal de Arauca durante la vigencia 2015.

En desarrollo del proceso auditor se evaluó la contratación en sus tres etapas: precontractual, contractual y post-contractual, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente y que los bienes y servicios adquiridos estuvieran dirigidos a cumplir con la función social que constitucional y legalmente corresponde a las entidades territoriales.

Se verificó el registro de los proyectos contratados y auditados, en el plan de compras de la vigencia 2015 y en el banco de proyectos del municipio, así como también, todos y cada uno de los documentos que soportan legal, técnica y financieramente cada contrato, el ingreso al almacén cuando de compra de bienes elementos se trataba, las fechas de la firma de los contratos, la disponibilidad y registro presupuestal, aprobación de las pólizas, entrega de anticipos, auditorías realizadas por control interno, informes de interventoría y de supervisión a los contratos, actas de entrega parciales y finales de los mismos y actas de liquidación donde existían.

La contraloría Departamental, espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo del ente público y con ello a una adecuada administración de los recursos del Estado.

¡Control fiscal y ambiental con la participación de todos!



8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: cdeparauca@telecom.com.co





DICTAMEN

Arauca, 22 de noviembre de 2016

Doctor
BENJAMIN SOCADAGÜI CERMEÑO
Alcalde de Arauca
Ciudad. -

El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

La Contraloría Departamental de Arauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del Plan General de Auditoría para la vigencia 2016, practicó auditoría especial a la contratación administrativa suscrita por el municipio y correspondiente a las vigencia 2015, a través de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos, observando que el proceso de contratación pública se hubiere efectuado conforme a las normas legales vigentes y aplicables a la vigencia fiscal auditada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría compatibles con los de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de campo, de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión contractual.

¡Control fiscal y ambiental con la participación de todos!



8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: cdeparauca@telecom.com.co



Concepto sobre la gestión y los resultados:

Los resultados del ejercicio auditor permiten conceptuar, que en la contratación adelantada durante la vigencia 2015 por la Alcaldía Municipal de Arauca, con respecto a los contratos evaluados, la administración adelantó un debido proceso de planeación y aplicación de las normas especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes que tienen relación en materia contractual, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, salvo contadas excepciones, como es el caso de los contratos que se realizaron con motivo de la declaratoria de calamidad pública, para la atención a la población afectada por la emergencia de la ola invernal.

Se verificó el manual de contratación, el registro de los proyectos contratados y auditados en el plan de compras de la vigencia 2015 y en el banco de proyectos del municipio, así como también, todos y cada uno de los documentos que soportan legal, técnica y financieramente cada contrato, el ingreso al almacén cuando de compra de bienes o elementos se trataba, las fechas de la firma de los contratos, la disponibilidad y registro presupuestal, aprobación de las pólizas, entrega de anticipos, informes de interventoría y/o de supervisión a los contratos, actas de entrega parciales y finales de los mismos y actas de liquidación donde existían.

Durante la vigencia evaluada, la oficina de control interno del municipio no realizó auditorías internas a la contratación y se pudo observar un desorden generalizado en el archivo de los documentos que forman parte de los contratos auditados, desde la formulación del proyecto, términos de referencia y apertura del proceso hasta su liquidación, encontrándose documentos repetidos y carpetas completas sin foliar lo que posibilita la pérdida de los documentos.

Consolidación de Hallazgos:

Una vez evaluada la controversia presentada por el Municipio a cada una de las observaciones que le hiciera la Contraloría Departamental en el informe preliminar, se determinó la configuración de un (01) hallazgos administrativos.

LOURDES ROCIO MARTINEZ PEROZA
Contralora Departamental de Arauca

¡Control fiscal y ambiental con la participación de todos!



8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: cdeparauca@telecom.com.co





INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN SUSCRITA DURANTE LA VIGENCIA 2015 POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ARAUCA

1. ASPECTOS GENERALES

La planeación es un principio de la actividad contractual y administrativa pública. La planeación se concibe como un sistema dinámico al servicio de la comunidad y al contrato, como una herramienta al servicio de los fines del Estado. Implica que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible. De allí la importancia de que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos.

El control fiscal es una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles.

Se entiende por gestión fiscal, el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.



2. CONTROL INTERNO

Control interno y contratación estatal

De acuerdo con las disposiciones de la ley 87 de 1993 y el artículo 65 de la ley 80 de 1993, el control previo de los contratos corresponde a la oficina de Control Interno.

La oficina de Control interno o la persona encargada de estas funciones debe hacer un control administrativo a fin de garantizar a la administración que antes de suscribir un contrato éste cumpla con todos los requisitos previos para tal fin, los cuales deben estar claramente definidos dentro de los manuales de procedimientos para la contratación correspondiente a cada una de las actividades administrativas.

La administración debe diseñar los procedimientos adecuados para que exista definición de responsabilidades y control sobre los procedimientos administrativos. La persona encargada de estas funciones debe realizar actividades de verificación para ejercer un adecuado control previo administrativo de los contratos a fin de que estos procesos estén acordes con lo establecido en las normas que regulan la Contratación para los entes territoriales “Alcaldías”.

Durante la vigencia evaluada, la oficina de control interno del municipio no realizó auditorías internas a la contratación, lo cual fue certificado por el señor Alcalde encargado mediante oficio TRD 140.28.13 del 06 de septiembre de 2016, evidenciándose que el seguimiento y control que se realiza a este proceso institucional se basa en los informes del interventor y/o supervisor de cada uno de los contratos. Igualmente se pudo observar desorden generalizado en el archivo de los documentos que forman parte de los contratos desde la formulación del proyecto, términos de referencia y apertura del proceso hasta su liquidación, donde se encuentran informes repetidos y carpetas sin foliar lo que dificulta la observación y puede conducir a la pérdida de los documentos.



3. MANUAL DE CONTRATACIÓN

El manual de contratación para adelantar el proceso contractual del Municipio de Arauca, fue adoptado mediante Decreto número 00044 del 24 de febrero de 2016, acorde con la con las nuevas disposiciones en materia de corrupción administrativa Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por la cual se dictaron normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. El manual se encuentra publicado en la página web en el link transparencia de la entidad.

4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Durante la vigencia 2015 el plan Anual de adquisiciones de la Alcaldía se realizó acorde con las necesidades de cada una de las áreas y con la planeación de la contratación. Se encuentra igualmente publicado en la página web de la entidad y en el SECOP.

El plan anual de adquisiciones es el reflejo de las necesidades de las entidades públicas que se priorizan de acuerdo con el presupuesto asignado para cada vigencia y que se traducen en la contratación de bienes y servicios. En este sentido es el mapa de navegación de la actividad contractual.

Antes de iniciar cualquier trámite encaminado a la suscripción de un contrato o al adelantamiento de un proceso de selección contractual se debe verificar que la satisfacción de la necesidad se encuentre incluida o se incluya en el plan de anual de adquisiciones.

5. EVALUACIÓN CONTRACTUAL

En desarrollo de la auditoría y a fin de evaluar la contratación, para el 2015, se tomó una muestra representativa de veintinueve (27) contratos por valor de once mil quinientos cuatro millones doscientos doce mil setecientos diecisiete pesos (\$11.504.212.717) que representan el 40% del valor total contratado con recursos propios y recursos del sistema general de participaciones propósito general.

Los estudios de conveniencia y oportunidad realizados a los contratos auditados cumplen cada uno de los aspectos mínimos requeridos de acuerdo a la respectiva modalidad; pero se sugiere que esto sean más explicativos en la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, ya que no se dice explícitamente a que eje programático o línea del plan de desarrollo, ni meta o actividad del plan de acción le están apuntando con la satisfacción de ese servicio que aspiran contratar.



5.1 Contratación vigencia 2015

- **Contrato de suministro No 03 Convenio 413 de 2015 (07/12/2015).**

Objeto: Fortalecimiento y apoyo a la cadena de cacao- chocolate en el corregimiento de todos los santos a la producción de plátano a la producción de arroz a la producción piscícola a la producción de yuca y maíz; para los productores afectados por la ola invernal. **Contratista:** consorcio semillas Arauca R/L Juan David Quintana Majul. **Valor:** \$3.959.640. 888.00. **plazo:** 30 días.

Observaciones:

Los eventos de prórroga, adición, modificación o suspensión del contrato esta reglado en el manual de contratación de la entidad. (Artículo VIGECIMO NOVENO, Numeral 13 del Decreto No 170 de 2013) más sin embargo estas disposiciones no se tuvieron en cuenta para el caso del contrato objeto del auditaje.

Se evidencia la falta de planeación de la etapa precontractual, toda vez que el contrato se firma el 07 de diciembre de 2015 otorgándose un plazo de un mes para la ejecución sin exceder del 31 de diciembre lo cual se atenúa más con la firma del acta de inició el 16 de diciembre, es decir 15 días calendario antes del 31 de diciembre fecha límite para la ejecución, sin prever que en el mismo contrato se estableció dentro de los compromisos del contratista prestar asistencia técnica a los diferentes cultivos objeto del contrato por un mes.

El contratista ha recibido el 50% del valor del contrato, sin que se evidencie en que fue invertido, pues no existen registros de ingreso al almacén de las semillas e insumos contratados y su posible distribución posterior entre los afectados-beneficiarios del proyecto.

En el informe de supervisión No 2 se observa que la mayoría de los afectados – beneficiarios del proyecto manifiestan haber recibido dinero en efectivo, lo cual no se contempló en el contrato.

Según los informes de supervisión del contrato, los proyectos no han avanzado en la proporción que dice el contratista. El anterior supervisor dice en su informe que el contrato ha avanzado en un 70%, mientras el actual supervisor manifiesta un avance del 37%. Igualmente, manifiesta que los afectados no han recibido de parte del contratista, la asistencia técnica que fue contratada.

En el contrato se habla para el caso de la semilla de arroz, de semillas certificadas y la supervisora del contrato dice que esta condición no ha sido posible determinarla pues el contratista no ha presentado las evidencias.

Finalmente, dice la supervisora en su informe, que para el caso de las semillas de plátano, yuca, maíz y cacao no hay registros de su entrega.



Por último, y en atención a que el contrato se encuentra vigente, nos abstendremos de presentar observaciones sobre su incumplimiento hasta tanto se firme el acta de liquidación.

6. OBSERVACIONES DE AUDITORIA

Mediante la técnica de inspección y observación, el grupo auditor previa planeación de la auditoria, realizó una revisión selectiva a la contratación del Municipio de Arauca, de la vigencia 2015, encontrando los siguientes resultados:

- Durante la vigencia evaluada, la oficina de control interno del municipio no realizó auditorías internas a la contratación, (Artículos 1, 2 y 12, Ley 87 de 1993), evidenciándose que el seguimiento y control que se realiza a este proceso institucional se basa en los informes del interventor y/o supervisor de cada uno de los contratos.
- Se pudo observar un desorden generalizado en el archivo de los documentos que forman parte de los contratos auditados, desde la formulación del proyecto, términos de referencia y apertura del proceso hasta su liquidación, encontrándose documentos repetidos y carpetas sin foliar lo que posibilita la pérdida de los documentos. (Ley 594 de 2000 Ley general de archivos).
- Los estudios de conveniencia y oportunidad realizados a los contratos auditados cumplen cada uno de los aspectos mínimos requeridos de acuerdo a la respectiva modalidad; pero se sugiere que esto sean más explicativos en la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, ya que no se dice explícitamente a que eje programático o línea del plan de desarrollo, ni meta o actividad del plan de acción le están apuntando con la satisfacción de ese servicio que aspiran contratar.
- Con relación al **contrato No 003 de 2015**, cuyo *Objeto* es el fortalecimiento y apoyo a la cadena de cacao- chocolate en el corregimiento de todos los santos a la producción de plátano, a la producción de arroz, a la producción piscícola, a la producción de yuca y maíz; para los productores afectados por la ola invernal, por valor de \$3.959.640.888.00, adjudicado al Consorcio Semillas Arauca, existen innumerables irregularidades desde la planeación de la etapa precontractual, toda vez que el contrato se firma el 07 de diciembre de 2015 otorgándose un plazo de un mes para la ejecución sin exceder del 31 de diciembre lo cual se atenúa más con la firma del acta de



inició el 16 de diciembre, es decir 15 días calendario antes del 31 de diciembre fecha límite para la ejecución, sin prever que en el mismo contrato se estableció dentro de los compromisos del contratista prestar asistencia técnica a los diferentes cultivos objeto del contrato por un mes. Se tipifica un presunto hallazgo administrativo y disciplinario (Artículo 48, numeral 31 ley 734 de 2002). Según la supervisora del contrato, los proyectos no han avanzado en la proporción que dice el contratista, lo que implica que el informe del contratista para recibir el anticipo presuntamente carece de veracidad. Según el informe del anterior secretario de Agricultura como supervisor del contrato reportó un avance del 70%, mientras la actual supervisora, manifiesta un avance de solo el 37%, lo cual requiere de una explicación soportada por la administración municipal. Igualmente, los afectados no han recibido de parte del contratista, la asistencia técnica que fue contratada. La mayoría de los afectados – beneficiarios del proyecto manifiestan haber recibido dinero en efectivo, lo cual no se contempló en el contrato, es decir que se cambiaron las condiciones del mismo, tipificándose un presunto hallazgo fiscal, por el uso y apropiación indebido que se le dio al anticipo lo cual puede generar menoscabo sobre los recursos públicos; Es de entenderse que el anticipo es entregado al contratista con la finalidad específicamente señalada en el contrato correspondiente, sin que le sea permitido una destinación diferente. El contrato se venció en su último plazo ampliado el 18 de mayo y no se observó documento alguno donde se pueda determinar el estado del mismo. El contratista ha recibido el 50% del valor del contrato, sin que se evidencie en que fue invertido, pues no existen registros de ingreso al almacén de las semillas e insumos contratados y su posible distribución posterior entre los afectados-beneficiarios del proyecto.

En el contrato se habla para el caso de la semilla de arroz, de semillas certificadas y la supervisora del contrato dice que esta condición no ha sido posible determinarla pues el contratista no ha presentado las evidencias.

(Artículo 84 ley 1474 de 2011 y Artículo 5° numeral 4, ley 80 de 1993).

Finalmente, dice la supervisora en su informe, que para el caso de las semillas de plátano, yuca, maíz y cacao no hay registros de su entrega.

En virtud del informe de la supervisión, la oficina asesora Jurídica cita al contratista a audiencia de declaratoria de incumplimiento en concordancia con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El contrato a la fecha no se ha liquidado, por lo que no se puede decidir sobre su incumplimiento, lo que se requiere del compromiso por parte de la Alcaldía de informar sobre el trámite adelantado desde la fecha hasta la liquidación del mismo.



7. ANEXO NO 01- RESPUESTA A LA COTROVERIA DEL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA

En el anexo N° 01 (3 folios) se da respuesta a la contradicción realizada por la entidad a cada una de las observaciones planteadas por la Contraloría en su informe preliminar de auditoria especial a la contratación vigencias 2015.

8. HLLAZGOS

A continuación, se relacionan los hallazgos configurados una vez analizada la contradicción a cada una de las observaciones de que fue objeto el Municipio de Arauca en el informe preliminar.

N°	HALLAZGO	A	D	F	P	NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA
1	<p>Condición: Durante la vigencia evaluada, la oficina de control interno del municipio no realizó auditorías internas a la contratación, (Artículos 1, 2 y 12, ley 87 de 1993), evidenciándose que el seguimiento y control que se realiza a este proceso institucional se basa en los informes del interventor y/o supervisor de cada uno de los contratos.</p> <p>Criterio: Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Causas: La poca importancia que se le da a las oficinas de control interno en la mayoría de entidades públicas.</p> <p>Efecto: Mayores probabilidades de riesgo al suscribir contratos por la falta de revisión previa. Posibles sanciones.</p> <p>Hallazgo: la oficina de control interno del municipio no realizó auditorías internas a la contratación, lo cual fue certificado por el señor Alcalde encargado mediante oficio TRD 140.28.13 del 06 de septiembre de 2016, desconociéndose así la importancia del control interno en el seguimiento y control de los procesos administrativos.</p>	X				Ley 87 de 1993



TOTAL, HALLAZGOS

H.A	Administrativos	01
H.D	Disciplinarios	00
H.F	Fiscales	00
H.P	Penales	00

Grupo Auditor:

LUIS EDUARDO PINTO SUAREZ
Profesional Universitario
Líder de la Auditoría

MIRNA JUDITH BLANCO QUENZA
Profesional Universitario

